



Radicado: 2022-00389.

Demandante: Gabriel Jesús David Tarud.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia que nos correspondió por reparto conocer, informándole que la presente demanda está para su revisión sobre su admisión y/o inadmisión. Para lo que estime proveer.

DIVIER ALFONSO LOPEZ ARIZA
Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, 20 de enero de 2023.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y realizando el examen de rigor, observa el juzgado que la presente demanda, presentada por el señor Gabriel Jesús David Tarud contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., a través de apoderada judicial, Dra. Kathie Julieth Beleño Badillo, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.129.577.388 de Barranquilla, y portadora de la tarjeta profesional N° 269.973 del C.S.J., reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 la Ley 712 de 2001, y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Por tal motivo se admitirá y se ordenará notificar a la parte demandada, para que ejerza la defensa de sus intereses.

En consecuencia, El JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral impetrada por el señor **GABRIEL JESÚS DAVID TARUD** contra: la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, a través de apoderada judicial, Dra. Kathie Julieth Beleño Badillo; en consecuencia, notifíquese a las demandadas por medio de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente el presente auto a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.**, a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, para lo cual se podrá dar aplicación aplicación a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.



Así mismo, notificar al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA**, corriéndosele traslado de la demanda por el término común de diez (10) días hábiles, que se contarán una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de dato y transcurridos los cinco (5) días establecidos en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la 712 de 2001.

Además de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, las demandadas, al momento de contestar la demanda, deberán allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder; so pena de rechazo de la contestación de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. KATHIE JULIETH BELEÑO BADILLO, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.129.577.388 de Barranquilla, y portadora de la tarjeta profesional N° 269.973 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LIGIA SOBRINO RODRIGUEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Literal C, Artículo 41 C.P.T YSS, Art 295 C.G.P y
Artículo 9 Ley 2213 de 2022)

El auto anterior se notifica en el estado electrónico N° 009
del 23 de enero de 2023 a las **07:30 A.M**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-barranquilla>

DIVIER ALFONSO LOPEZ ARIZA
SECRETARIO

RDVF

Firmado Por:
Olga Ligia Sobrino Rodríguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1956e38071fbc074fd9d9fd9dfc5cb7a62e75d1f1a5c21a8ad7e690c17a7750e8**

Documento generado en 20/01/2023 11:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>